LEY DE 18 DE JUNIO DE 1843

La Capital Sucre lleva los dictados de Heróica é Ilustre.

LA CONVENCION NACIONAL.

CONSIDERANDO:

Que la ciudad Sucre se ha presentado siempre, como la primera por su patriotismo y virtudes y que ha sostenido con noble heroismo la causa de la restauracion.

DECRETA

Artículo único. La capital de la República se titulará en adelante, la ILUSTRE Y HEROICA SUCRE.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dada en la Sala de Sesiones en la Capital Sucre á 18 de Junio de 1843 Manuel Hermenegildo Guerra, Presidente - José de Ugarte, diputado Secretario.

Casa del Supremo Gobierno en Sucre á 18 de Junio de 1843. Ejecútese - José Ballivian - En ausencia del Miministro, como encargado del Despacho - Pantaleon Dalence.